

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales, creado por la Ley N° 2972/2006, y administrado por la firma Calidad Educativa S.A., conforme a su Estatuto el cual se encuentra debidamente protocolizado e inscripto ante la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Comercio, informa a la opinión pública que por expresa disposición del Directorio hemos presentado denuncia en contra el Señor **ISMAEL FENNER, de nacionalidad Brasileira, con C.I. N° 5.350.324** por la comisión de hechos punibles de **PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS (art. 246 inciso 4° Código Penal.)**, y **ESTAFA (art. 187 inciso 3° Código Penal)**, en carácter de autor, todo ello sin perjuicio de la ampliación de esta acción en cuanto a hechos, personas, circunstancias y tipos legales.

La denuncia, guarda relación con el uso irregular, por parte del Señor Ismael Fenner, de la Ley N 2972/2006 (*por la cual se reconoció al Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales, como Institución de Educación Superior, y facultó a implementar planes y programas de estudios en el campo de las Relaciones Internacionales y a expedir títulos de grado y maestría*), para con ello inducir no solo a uno, sino a cientos de errores en las relaciones jurídicas a nivel nacional e internacional, en abierta violación a las leyes vigentes, con el único fin de obtener beneficios patrimonial indebido mediante declaraciones falsas y uso de documentos no auténticos.

La investigación de la referida denuncia caratulada “ISMAEL FENNER SOBRE PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS” está a cargo de la Unidad Penal 03 del Sector I del Ministerio Público, y tiene como fin realizar una investigación exhaustiva a fin de sancionar al responsable y precautelar los intereses de estudiantes extranjeros que están siendo víctimas de los numerosos títulos y constancias falsas emitidos ilegalmente utilizando para ello el nombre del Instituto Superior Interamericano de Ciencias Sociales y su Ley de creación.

Igualmente, ponemos a conocimiento lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 4995/13 de Educación Superior, el cual refiere taxativamente que “*los Institutos Superiores serán dirigidos por un **Director General, QUE SERÁ DE NACIONALIDAD PARAGUAYA**, y deberá contar con el título académico de la especialidad de la carrera concerniente, tanto en los institutos superiores públicos como privados*”.